

INSTRUCCIÓN 10/2020
NOTA COMPLEMENTARIA**DE: DIRECCIÓN GENERAL DE OSAKIDETZA****A: DIRECCIONES GERENCIA DE LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE OSAKIDETA****ASUNTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE COMPENSACIÓN DE LAS JORNADAS, QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA SE REALICEN LOS DÍAS FESTIVOS DE SEMANA SANTA.**

La Instrucción 10/2020, dicta para dar cumplimiento a las determinaciones del Comité de Dirección en respuesta a la excepcional situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por coronavirus, establece el mantenimiento de una atención normalizada los días festivos de Semana Santa.

El mantenimiento de dicha atención, implica en los ámbitos asistenciales que en dicha Instrucción se indican, que acudan profesionales al centro para prestar servicios en dichos días, garantizando la cobertura ordinaria de los servicios, por encima de la planificación inicialmente prevista para los citados días festivos.

Por ello, en cumplimiento de las indicaciones dadas por el Comité de Dirección regulado en la Orden de la Consejera de Salud de 18 de marzo, se trasladan los siguientes criterios:

En atención a lo expuesto, se mantienen las carteleras de trabajo planificadas, es decir turnos y guardias fijados en carteleras para los días festivos de Semana Santa.

Respecto del personal que ha de acudir a su puesto de trabajo para garantizar la atención normalizada en los servicios establecidos conforme la instrucción 10/2020, se aplicarán las normas establecidas en el Acuerdo de regulación de condiciones de trabajo de Osakidetza, de tal forma que las horas en exceso realizadas por estos profesionales, que superan su jornada ordinaria, se compensarán a razón de dos horas por cada hora trabajada.

En el supuesto de que no resulte posible la compensación horaria establecida, con carácter excepcional y debido al estado de alarma que requiere a su vez una respuesta también excepcional, podrá retribuirse al personal de la misma manera, es decir retribuyendo dos horas por hora trabajada, a razón de precio/hora según categoría/puesto funcional, calculado partiendo del bruto anual de la categoría según Anexo I (incluyendo el complemento de productividad fija del personal facultativo) entre 1592 horas anuales.

El mismo criterio será de aplicación al personal residente en formación, quienes mantendrán las guardias fijadas en las carteleras de trabajo planificadas para los días festivos de Semana Santa. Cuando este personal tenga que acudir al centro para garantizar la atención normalizada, por encima de la jornada ordinaria, en los servicios establecidos conforme la instrucción 10/2020, se aplicarán las normas de compensación establecidas en la presente Instrucción.

El abono de los importes retributivos correspondientes se realizará mediante la mecanización en el infotipo 15 de las horas realizadas en el concepto que se habilite al efecto (se indicará el código del concepto cuando esté habilitado en el sistema de gestión -SAP-). El cálculo se hará directamente en el sistema, por lo que no hay que mecanizar importes.

En Vitoria, a 8 de abril de 2020


 **Osakidetza**
ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR GENERAL

Fdo. JUAN LUIS DIEGO CASALS
DIRECTOR GENERAL DE OSAKIDETZA